

ACTA NÚMERO 12/2.010 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2.010.

En Pesués, Val de San Vicente, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las trece horas del día veintiuno de octubre de 2.010, se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Miguel Ángel González Vega.

Concejales: Don Roberto Escobedo Quintana; doña Nuria Yolanda Verdeja Melero

No asiste: Don Elías Álvarez Martínez.

Secretaria de la corporación: María Oliva Garrido Cuervo

Se da lectura a la resolución de convocatoria, y desarrollando el orden del día se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Habiéndose dado traslado a los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por este órgano en fecha de treinta de septiembre de 2010, se aprueba por unanimidad de los asistentes con el siguiente cambio:

2. Facturas y pagos.

2.1. Facturas y pagos. (relación contable H/2010/19)

Se da cuenta de la relación de facturas y pagos correspondiente a esta sesión de la Junta de Gobierno Local de las que se incorpora al expediente un ejemplar para constancia. Tomado conocimiento del asunto, por la Junta de Gobierno Local se acuerda aprobar dicha relación de facturas y pagos, cuyo importe total asciende a la cantidad de CIENTO VEINTITRES MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (123.083,28 €).

2.2. Facturas y pagos. Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (relación contable H/2010/21)

Se da cuenta de la relación de facturas y pagos correspondiente a esta sesión de la Junta de Gobierno Local , relativas al gasto social financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local , del que se incorpora al expediente un ejemplar para constancia. Tomado conocimiento del asunto, por la Junta de Gobierno Local se acuerda aprobar dicha relación de facturas y pagos, cuyo importe total asciende a la cantidad de MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CENTIMOS (1.187,06 €)

2.3. Reconocimiento extrajudicial de crédito. (relación contable H/2010/20)

A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número H/2010/20 en el que obra el correspondiente informe de intervención y las facturas y pagos que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.729,14 €, estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número H/2010/20. El importe del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número H/2010/20 que se aprueba, asciende a la cantidad de 5.729,14 €,

3. Solicitudes de licencias municipales de obras. Acuerdos que procedan.

3.1 Solicitud de licencia municipal de obras formulada por Don Fernando García Sánchez para modificado de licencia de obra consistente en reformado al final de la obra de proyecto básico y proyecto de ejecución para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Portillo (Nº Rº Eª 1868/10 de fecha 6 de septiembre)

Visto el expediente incoado por Don Fernando García Sánchez para modificado de licencia de obra consistente en reformado al final de la obra de proyecto básico y proyecto de ejecución para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela nº 49 Portillo de Abajo (Nº Rº Eª 1868/10 de fecha 6 de septiembre).

Considerando:

PRIMERO.- Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión celebrada en fecha de 3 de septiembre de 2008, se otorgó licencia municipal de obras a Don Fernando García Sánchez. para la construcción de una vivienda unifamiliar en Portillo, según proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela 46 del barrio de Portillo de Abajo en Val de San Vicente, Cantabria, redactado al efecto por el arquitecto don Gonzalo Domínguez Toran, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de seis de febrero de 2.008 y según la documentación complementaria compuesta por los planos “A-2 Topográfico”; “A-2bis Estado Actual”; “A-3 Implantación”; “A-4-1 Planta baja. Amueblados y superficies”; “A-4-2 Planta alta. Amueblados y superficies”; “A-4-3 Planta bajocubierta. Amueblados y superficies”; “A-4-4 Planta de cubierta”; “A-5-1 Planta baja. Cotas”; “A-5-2 Planta alta. Cotas”; “A-5-3 Planta bajocubierta. Cotas”; “A-5-4 Planta de cubierta. Cotas”; “A-6 Alzados principal y posterior”; “A-7 Alzado lateral izquierdo y sección longitudinal” y “E1 Cimentación y saneamiento. Estructura portante de madera”, redactados por el mismo arquitecto y visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de treinta y uno de julio de 2.008.

SEGUNDO.- Que mediante documento con registro municipal de entradas número 1804 de fecha 31 de julio de 2010 se solicita licencia para modificado consistente en reformado al final de la obra de proyecto básico y proyecto de ejecución para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela nº 49 Portillo de Abajo, redactado por el arquitecto don Gonzalo Domingo Torán visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 2 de febrero de 2010.

TERCERO.- Considerando que el alcance de las modificaciones se limitan a la eliminación de superficies construidas consistentes en un porche de planta baja sobre el alzado Norte, un dormitorio sobre un porche del alzado Sur y cambios de reparto en las distribuciones interiores ampliando la cocina de la planta baja, desapareciendo un dormitorio de la planta primera y modificando el tamaño de alguno de los huecos del alzado Norte. Todos estos cambios no modifican los parámetros urbanísticos con los que se concede la licencia de obras.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 18 de octubre de 2010 por los servicios técnicos municipales, favorable a la concesión de la licencia para modificado consistente en reformado al final de la obra de proyecto básico y proyecto de ejecución para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela nº 46 Portillo de Abajo, redactado por el arquitecto don Gonzalo Domingo Torán visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 2 de febrero de 2010.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a Don Fernando García Sánchez. para el modificado consistente en reformado al final de la obra de proyecto básico y proyecto de ejecución para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela nº 46 Portillo de Abajo, redactado por el arquitecto don Gonzalo Domingo Torán visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 2 de febrero de 2010.

SEGUNDO.- Se hace constar expresamente que dicha documentación es una modificación de la que obtuvo licencia mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión celebrada en fecha de 3 de septiembre de 2008, concedida a Don Fernando García Sánchez. para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela nº 46 Portillo de Abajo redactada por el arquitecto don Gonzalo Domingo Torán consistente en el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 6 de febrero de 2008 y documentación complementaria redactada por el mismo arquitecto y visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 31 de julio de 2008

El alcance de las modificaciones se limitan a la eliminación de superficies construidas consistentes en un porche de planta baja sobre el alzado Norte, un dormitorio sobre un porche del alzado Sur y cambios de reparto en las distribuciones interiores ampliando la cocina de la planta baja, desapareciendo un dormitorio de la planta primera y modificando el tamaño de alguno de los huecos del alzado Norte. Todos estos cambios no modifican los parámetros urbanísticos con los que se concede la licencia de obras.

La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo y de las particulares siguientes:

CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN. De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de las obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.

Condiciones estéticas.

- La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta.
- Los vuelos de aleros y las balconadas se ejecutarán en madera.
- La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.
- La cubierta se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo.
- Los canalones y las bajantes de pluviales serán de cobre o zinc, y en ningún caso de PVC.

Condiciones inherentes a las instalaciones.

- La acometida de agua se realizará de acuerdo con el informe emitido por la empresa Aguas del Norte, S.A., que es la encargada del servicio de aguas, en el cual se establecen las condiciones en las cuales se ha de realizar los enganches a fin de obtener, una vez terminada la obra, el suministro del agua para la vivienda.
- De igual modo se contactará con la empresa Eón para la obtención de electricidad realizando siempre la acometida de la instalación enterrada.
- Se contactará con los servicios técnicos del Ayuntamiento de cara al entronque con la red general de saneamiento municipal. En el punto de entronque a la red de saneamiento municipal se ejecutará obligatoriamente un pozo de registro situado en zona pública, cuyas dimensiones se determinarán por este servicio técnico en el momento de ejecutarse la obra.
- Los contadores de agua y electricidad se alojarán en una zona accesible dentro de unos pequeños armarios que se integren en el propio muro.
- Se procederá a reparar los daños de urbanización producidos por el desarrollo de las obras conforme las directrices de los servicios técnicos municipales.

Condiciones inherentes a la urbanización.

- Se asfaltarán todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.

- Los cierres de la parcela se resolverán mediante elementos opacos de 1 m. de altura de mampostería o revocados y pintados completados mediante protecciones diáfanas hasta alcanzar los dos metros quedando prohibidas las mallas de torsión galvanizadas o plastificadas.

SEGUNDO: Que se practique, en su caso, la liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación

TERCERO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.2. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por D Clara Gómez González en nombre propio y en representación de M^a Covadonga Sánchez González, Don Alberto Sánchez González, D^a Pilar de los Reyes San Emeterio Martínez de Baroja, para la construcción de 3 viviendas unifamiliares en la Huerta de Pumarejo” en Pechón (N^o R^o E^a 2028 de fecha 1 de octubre de 2010).

Visto el expediente incoado por D^a Clara Gómez González en nombre propio y en representación de D^a M^a Covadonga Sánchez González, Don Alberto Sánchez González, D^a Pilar de los Reyes San Emeterio Martínez de Baroja solicitando licencia municipal de obras para la construcción de 3 viviendas unifamiliares en la Huerta de Pumarejo” en Pechón (N^o R^o E^a 2028 de fecha 1 de octubre de 2010).

Tomado conocimiento del Proyecto Básico de “3 viviendas unifamiliares en la Huerta de Pumarejo” en Pechón, visado en fecha de 3 de Septiembre de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria que sustituye al visado en fecha de 23 de Julio de 2010, redactado por el arquitecto Máximo Díaz Sánchez.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe favorable emitido sobre el particular en fecha de 14 de octubre de 2010 por los servicios técnicos municipales.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a D Clara Gómez González en nombre propio y en representación de M^a Covadonga Sánchez González, Don Alberto Sánchez González , D^a Pilar de los Reyes San Emeterio Martínez de Baroja, para la construcción de 3 viviendas unifamiliares en la Huerta de Pumarejo” en Pechón, según Proyecto Básico visado en fecha de 3 de Septiembre de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria (el cual sustituye al visado en fecha de 23 de Julio de 2010) , redactado por el arquitecto Máximo Díaz Sánchez, el cual se aprueba en los términos y condiciones del presente acuerdo:

La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo y de las particulares siguientes:

Para poder dar comienzo a las mismas, se deberá aportar con carácter previo a dicho acto la siguiente documentación con el visado del colegio profesional correspondiente:

1. Proyecto de Ejecución.
2. Estudio de Seguridad y Salud.
3. Estudio geotécnico.
4. Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
5. Aceptación de la dirección de obra por parte de arquitecto y de arquitecto técnico o aparejador.
6. Acta de replanteo e inicio de la obra conforme la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999

CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN. De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de las obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.

Condiciones inherentes a la urbanización.

- Se asfaltarán todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.
- Las cesiones de terreno para la ampliación de viales se entregarán completamente urbanizadas.
- Los cierres de la parcela se resolverán mediante elementos opacos de 1 m. de altura de mampostería o revocados y pintados completados mediante protecciones diáfanas hasta alcanzar los dos metros quedando prohibidas las mallas de torsión galvanizadas o plastificadas.

Condiciones inherentes a las instalaciones.

- La conexión a la red municipal de aguas se realizará de acuerdo con el informe emitido por la empresa Aguas del Norte, S.A., que es la encargada del servicio de aguas, debiendo instalar en un único punto de conexión para la promoción una válvula de corte en su registro correspondiente con arqueta de tapa de fundición, a fin de obtener, una vez terminada la obra, el suministro del agua para las viviendas. Dicho informe será solicitado en las oficinas municipales por parte del interesado una vez facilitado por dicha empresa al Ayuntamiento.
- Se contactará con la empresa Eón para la obtención de electricidad teniendo en cuenta que la acometida será subterránea.
- Se contactará con los servicios técnicos del Ayuntamiento de cara al entronque con la red general de saneamiento municipal. El saneamiento de aguas negras de las viviendas irán por el interior de las parcelas hasta recogerse en una arqueta desde la que se realizará la acometida a la red de saneamiento municipal mediante un pozo de registro con tapa de fundición, cuyas dimensiones se determinarán por este servicio técnico en el momento de ejecutarse la obra.
- Los contadores de agua y luz se alojarán en una zona accesible, centralizados en un punto, siendo aceptable su colocación en el cerramiento de las parcelas, y dentro de unos pequeños armarios que se integren en el propio muro. Las conducciones hasta las diferentes viviendas discurrirán por el interior de las parcelas.

Condiciones estéticas.

- La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta.
- La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.
- La cubierta se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo.
- Los canalones y las bajantes de pluviales serán de cobre o zinc, y en ningún caso de PVC.

Cesiones a favor del Ayuntamiento.

- Se formalizarán, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, las correspondientes cesiones a viales de 90,00 m² mediante acto de escritura pública.

Condiciones generales

- Se entregará una copia de la escritura de obra nueva.

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de CUATROCIENTOS VENTIOCHO MIL EUROS (428.000,00 €)

TERCERO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.3. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por Don Esteban Martínez González en representación de PIMARDI M.G. S.L. para legalización de obras efectuadas según modificado de proyecto básico y proyecto de ejecución para la construcción de quince viviendas adosadas en Molleda (N° R° Eª 1859/10 de fecha 3 de septiembre).

Visto el expediente incoado por Don Esteban Martínez González en representación de PIMARDI M.G. S.L. para legalización de obras efectuadas según modificado de proyecto básico y proyecto de ejecución para la construcción de quince viviendas adosadas en Molleda (N° R° Eª 1859/10 de fecha 3 de septiembre).

Considerando:

PRIMERO.- Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión celebrada en fecha de 3 de febrero de 2008, se otorgó licencia municipal de obras a la Comunidad de Propietarios de Molleda para la construcción de quince viviendas adosadas en Molleda para proyecto básico y de ejecución redactado al efecto por el arquitecto don Antonio Salvador Saiz visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 14 de abril de 2003

SEGUNDO.- Que mediante documento con registro municipal de entradas número 1859 de fecha 3 de septiembre de 2010 se ha presentado “Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de 15 viviendas adosadas en Molleda”, visado en fecha de 16 de Julio de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria. Como documentación complementaria ha sido presentada una nota aclaratoria con un desglose de superficies por usos para el cálculo del P.E.M. Ambos documentos han sido redactados por el arquitecto Antonio Salvador Saiz.

TERCERO.- La modificación propuesta tal y como se describe en la documentación obrante, se produce mediante la construcción de una planta de semisótano destinada a uso de garaje y el ajuste de las alineaciones de la edificación al Estudio de Detalle. Debido a que en la parcela donde se desarrolla la construcción no es de aplicación ni la edificabilidad ni la ocupación, estas modificaciones ejecutadas no afectan a ningún parámetro urbanístico. Además se han realizado otros cambios menores con respecto al proyecto básico reformado y de ejecución con fecha de visado de 14 de abril de 2003 con el que se concedió licencia de obras consistentes en la alteración parcial del reparto interior de la vivienda número 9, así como alteraciones en la composición de los alzados que no afectan a los criterios señalados en la normativa municipal.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 14 de octubre de 2010 por los servicios técnicos municipales, favorable a la concesión de la licencia para la legalización de obras efectuadas según modificado de proyecto básico y proyecto de ejecución para la construcción de quince viviendas adosadas en Molleda (N° R° Eª 1859/10 de fecha 3 de septiembre).

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a Don Esteban Martínez González en representación de PIMARDI M.G. S.L. para legalización de obras efectuadas según “Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de 15 viviendas adosadas en Molleda”, visado en fecha de 16 de Julio de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria. Como documentación complementaria ha sido presentada una nota aclaratoria con un desglose de superficies por usos para el cálculo del P.E.M. Ambos documentos han sido redactados por el arquitecto Antonio Salvador Saiz.

SEGUNDO.- Se hace constar expresamente que dicha documentación es una modificación de la que obtuvo licencia mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión celebrada en fecha de 3 de febrero de 2008, a nombre de la Comunidad de Propietarios de Molleda para la construcción de quince viviendas adosadas en Molleda según proyecto

básico y de ejecución redactado al efecto por el arquitecto don Antonio Salvador Saiz visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 14 de abril de 2003

La modificación propuesta tal y como se describe en la documentación obrante, se produce mediante la construcción de una planta de semisótano destinada a uso de garaje y el ajuste de las alineaciones de la edificación al Estudio de Detalle. Debido a que en la parcela donde se desarrolla la construcción no es de aplicación ni la edificabilidad ni la ocupación, estas modificaciones ejecutadas no afectan a ningún parámetro urbanístico. Además se han realizado otros cambios menores con respecto al proyecto básico reformado y de ejecución con fecha de visado de 14 de abril de 2003 con el que se concedió licencia de obras consistentes en la alteración parcial del reparto interior de la vivienda número 9, así como alteraciones en la composición de los alzados que no afectan a los criterios señalados en la normativa municipal

La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo

TERCERO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, el incremento del presupuesto del expediente de legalización asciende a la cantidad de TRES CIENTOS TRES MIL EUROS CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (303.124,11 €)

CUARTO: Que se dé traslado a los interesados del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.4. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por D. David Díaz Zabala en representación de GESTIÓN DE PISCINAS SA, para la construcción de una piscina cubierta en Pesués (N° R° Eª 2131/10 de fecha 14 de octubre de 2010).

Visto el expediente incoado por D. David Díaz Zabala en representación de GESTIÓN DE PISCINAS SA, para la construcción de una piscina cubierta en Pesués (N° R° Eª 2131/10 de fecha 14 de octubre de 2010).

Tomado conocimiento del Proyecto Básico y de Ejecución de piscina cubierta y climatizada en Pesués redactado por los arquitectos Eduardo Fernández –Abascal Teira y Floren Muruzábal Sitges.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe favorable emitido sobre el particular en fecha de 14 de octubre de 2010 por los servicios técnicos municipales, en el que se acredita que la actividad no está sujeta a comprobación ambiental conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre y Decreto 19/2010 de fecha 8 de marzo.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a GESTIÓN DE PISCINAS SA, para la construcción de una piscina cubierta en Pesués (N° R° Eª 2131/10 de fecha 14 de octubre de 2010), conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de piscina cubierta y climatizada en Pesués, redactado por los arquitectos Eduardo Fernández –Abascal Teira y Floren Muruzábal Sitges, el cual se aprueba en los términos y condiciones del presente acuerdo:

La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo

SEGUNDO: Hacer constar que la licencia de obras se otorga bajo condición resolutoria a resultas del expediente de la licencia de apertura.

TERCERO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (2.538.424,41 €)

CUARTO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.5 Solicitud de licencia municipal de obras formulada por Ana Salen Salen y Luis de Frutos Mayor como representantes de la sociedad mercantil AL ZARAQ ARABIANS GANADERÍA S. L. correspondiente al “Expediente de legalización de cuadra para caballos en sitio de Miñares” de Serdio. (NRE 2035/10)

Visto el expediente incoado por Ana Salen Salen y Luis de Frutos Mayor como representantes de la sociedad mercantil AL ZARAQ ARABIANS GANADERÍA S. L. para legalización de cuadra para caballos en suelo no urbanizable en Serdio, dentro del Parque de Oyambre, conforme a documentación visada en fecha de 18 de Diciembre de 2007 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y redactado por el arquitecto Carlos Navarro Chicharro.

Considerando:

Primero.- Que se ha tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al estar clasificada la parcela como suelo no urbanizable de especial protección, dentro del Parque de Oyambre

Segundo.- Que en fecha de 11 de Agosto de 2008 (Nº Rº Eª 1921 de fecha 19 de agosto de 2008) la Dirección General de Biodiversidad autoriza la construcción de la cuadra con dos condiciones que deben ser aceptadas de forma expresa por el promotor de la obra mediante escrito dirigido a la citada Dirección. En fecha de 3 de Septiembre de 2008 y número de registro de entrada 9373 presentan los promotores Ana Salen Salen y Luis de Frutos Mayor ante la Dirección escrito de aceptación de las condiciones impuestas.

Tercero.--Que por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha 16 de abril de 2.010 (Nº Rº Eª 0886 de 23 de abril de 2010) se autoriza a Ana Salen Salen y Luis de Frutos Mayor como representantes de la sociedad mercantil AL ZARAQ ARABIANS GANADERÍA S. L. la solicitud de legalización de estabulación para equinos en la parcela 147 del polígono 28 de suelo no urbanizable en Serdio

Cuarto.-Que se ha presentado copia de la escritura pública para realizar la vinculación de la parcela a la edificación que se pretende legalizar conforme el artículo 116.6 de la LOTRUSCAN así como el justificante de la inscripción en el registro de la propiedad.

Quinto.- Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe favorable emitido sobre el particular en fecha de 14 de octubre de 2010. por los servicios técnicos municipales.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.-Otorgar licencia municipal de obras a Ana Salen Salen y Luis de Frutos Mayor como representantes de la sociedad mercantil AL ZARAQ ARABIANS GANADERÍA S. L para legalización de cuadra para caballos en suelo no urbanizable en Serdio, conforme a documentación visada en fecha de 18 de Diciembre de 2007 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y redactado por el arquitecto Carlos Navarro Chicharro el cual se aprueba en los términos y condiciones del presente acuerdo:

La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo y de las particulares siguientes

A.- Lo dispuesto en fecha de 11 de Agosto de 2008 por la Dirección General de Biodiversidad (se le adjuntará copia)

B.-. Lo dispuesto por el Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha 16 de abril de 2.010 (se le adjuntará copia)

C.-Lo dispuesto en el informe técnico municipal en fecha de 14 de octubre de 2010. (se le adjuntará copia)

D.- **CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.**
De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de la obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.

Condiciones inherentes a la urbanización.

- Se asfaltarán todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.
- Las cesiones de terreno para la ampliación de viales se entregarán completamente urbanizadas.
- Los cierres de la parcela se resolverán mediante elementos opacos de 1 m. de altura de mampostería o revocados y pintados completados mediante protecciones diáfanos hasta alcanzar los dos metros.

Condiciones inherentes a las instalaciones.

- La conexión a la red municipal de aguas se realizará de acuerdo con el informe emitido por la empresa Aguas del Norte, S.A., que es la encargada del servicio de aguas, debiendo instalar en el punto de conexión una válvula de corte en su registro correspondiente con arqueta de tapa de fundición, a fin de obtener, una vez terminada la obra, el suministro del agua para la vivienda. Dicho informe será solicitado en las oficinas municipales por parte del interesado una vez facilitado por dicha empresa al Ayuntamiento.
- Se contactará con la empresa Eón para la obtención de electricidad.
- Los contadores de agua y luz se alojarán en una zona accesible, siendo aceptable su colocación en el cerramiento de fachada de la cuadra o dentro de unos pequeños armarios que se integren en el propio muro.

Condiciones estéticas.

- La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta.
- La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.
- La cubierta se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo.
- Los canalones y las bajantes de pluviales serán de cobre o zinc, y en ningún caso de PVC.

Cesiones a favor del Ayuntamiento.

- Se formalizarán, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, las correspondientes cesiones a viales de 489,70 m² mediante acto de escritura pública.

SEGUNDO: Hacer constar que la licencia de obras se otorga bajo condición resolutoria a resultados del expediente de la licencia de apertura.

TERCERO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS EUROS (69.633,68 €).

CUARTO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.6 Solicitud de licencia municipal de obras formulada por Don José Manuel Rubín Camporredondo para la construcción de un cobertizo para caballos en San Pedro de las Baheras (Nº Rº Eº 1909/10 de fecha 9 de septiembre).

Visto el expediente incoado por Don José Manuel Rubín Camporredondo para la construcción de un cobertizo para caballos en suelo no urbanizable en San Pedro de las Baheras conforme a proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto Don Pedro Rivas Magdaleno visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 8 de septiembre de 2010

Considerando:

Primero.- Que se ha tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al estar clasificada la parcela como suelo no urbanizable de especial protección.

Segundo.-Que por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha 13 de noviembre de 2007 (Nº Rº Eª 2729 de 30 de noviembre de 2007) se autoriza a Don José Manuel Rubín Camporredondo la construcción de un cobertizo para caballos en suelo no urbanizable en San Pedro de las Baheras condicionado a una vinculación registral de las fincas , cuya agrupación fue autorizada por la propia Comisión en fecha 20 de mayo de 2009 (Nº Rº Eª 1363 de fecha 9 de junio de 2009)

Tercero.- Que en el informe técnico emitido con fecha 18 de octubre de 2010 se pone de manifiesto que está pendiente de aportarse la siguiente documentación, al objeto de obtener la licencia municipal de obras:

1. Cumplir con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 2/2001 de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, "los terrenos de suelo rústico en los que se autoricen las construcciones e instalaciones a los que se refiere el artículo 112 a 114 quedarán vinculados al uso autorizado debiendo dejar constancia en el Registro de la Propiedad de su condición de parcelas indivisibles y de las limitaciones impuestas para su autorización."

Cuarto- Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son tres de los cuatro que la componen, acuerda:

Primero.- Requerir a por Don José Manuel Rubín Camporredondo para que aporte la documentación exigible para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.6 de la Ley 2/2001 de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y que es la relativa a copia de la escritura pública para realizar la vinculación de la parcela a la edificación que se pretende legalizar , en los términos del artículo señalado, así como el justificante de la inscripción en el registro de la propiedad

Segundo.- Delegar en el Sr. Alcalde la concesión de la licencia de obra una vez presentada debidamente la documentación señalada en el apartado anterior

Tercero.- Notificar al interesado el presente acuerdo.

3.7 Solicitud de licencia municipal de obras formulada por Don Jonatan Ruiz Mon para la construcción de estabulación para ganado equino en Prío (Nº Rº Eª 1891/10 de fecha 8 de septiembre).

Visto el expediente incoado por Don Jonatan Ruiz Mon para la construcción de estabulación para ganado equino en suelo no urbanizable en Prío conforme a proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Don Rubén de la Puente González visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas el 13 de abril de 2010

Considerando:

Primero.- Que se ha tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al estar clasificada la parcela como suelo no urbanizable de especial protección.

Segundo.-Que por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha 23 de octubre de 2009 (Nº Rº Eª 2444 de 4 de noviembre de 2009) se autoriza a Don Jonatan Ruiz Mon la construcción de estabulación para ganado equino en suelo no urbanizable en Prío

Tercero.- Que en el informe técnico emitido con fecha 18 de octubre de 2010 se pone de manifiesto que está pendiente de aportarse la siguiente documentación, al objeto de obtener la licencia municipal de obras:

1. Cumplir con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 2/2001 de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, “los terrenos de suelo rústico en los que se autoricen las construcciones e instalaciones a los que se refiere el artículo 112 a 114 quedarán vinculados al uso autorizado debiendo dejar constancia en el Registro de la Propiedad de su condición de parcelas indivisibles y de las limitaciones impuestas para su autorización.”

Cuarto- Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son tres de los cuatro que la componen, acuerda:

Primero.- Requerir a por Don Jonatan Ruiz Mon para que aporte la documentación exigible para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.6 de la Ley 2/2001 de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y que es la relativa a copia de la escritura pública para realizar la vinculación de la parcela a la edificación que se pretende legalizar , en los términos del artículo señalado, así como el justificante de la inscripción en el registro de la propiedad

Segundo.- Delegar en el Sr. Alcalde la concesión de la licencia de obra una vez presentada debidamente la documentación señalada en el apartado anterior

Tercero.- Notificar al interesado el presente acuerdo.

4. Otros expedientes y solicitudes pendientes de resolución. Acuerdos que procedan.

4.1. Solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada por D^a Dolores Alonso Alonso correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 1893 de 8 de septiembre de 2010.

Visto el documento con registro municipal de entradas número 1893 de 8 de septiembre de 2010 formulado por D^a Dolores Alonso Alonso y que se refiere a la solicitud de devolución del exceso abonado al Ayuntamiento de Val de San Vicente en concepto de cuota correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio 2010.

Vista la documentación que se acompaña a la solicitud y el informe emitido sobre el particular, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la cantidad de DOCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (12,65 €) a D^a Dolores Alonso Alonso con DNI 13.3932.641-T. Dicha cantidad corresponde al exceso abonado en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por vehículo con matrícula S-5862-AD.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la interesada y a los servicios económicos municipales con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

4.2. Solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada por D^a Annie Elisabeth Cos, correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 2087 de 8 de octubre de 2010.

Visto el documento con registro municipal de entradas número 2087 de 8 de octubre de 2010 formulado por D^a Annie Elisabeth Cos y que se refiere a la solicitud de devolución del exceso abonado al Ayuntamiento de Val de San Vicente en concepto de cuota correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio 2010.

Vista la documentación que se acompaña a la solicitud y el informe emitido sobre el particular, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la cantidad de VENTISEIS EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (26,71 €) a D^a Annie Elisabeth Cos con DNI X5370062E. Dicha cantidad corresponde al

exceso abonado en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por vehículo con matrícula M-5923-TT.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

4.3. Adopción del acuerdo que proceda en relación con la certificación final presentada por OHMSA SL correspondiente a la obra de renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Val de San Vicente.

Visto la certificación final presentada por OHMSA SL con fecha 18 de agosto de 2010, y recibida en este Ayuntamiento el día 1 de octubre de 2010, correspondiente a la obra de renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Val de San Vicente, acompañando factura número 7592 de fecha 18 de agosto de 2010 por importe de 37.047,45 euros (iva incluido).

Vista la documentación obrante y el informe emitido por la Intervención municipal sobre el particular, en que se concluye que debe procederse a la devolución de la citada certificación y factura emitida solicitando su rectificación y abono correspondiente, al no ajustarse su elaboración a lo establecido en la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público, ya que no se han cumplido los trámites conducentes a la recepción de la obra, instando la presentación de una nueva documentación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: No aprobar la certificación final presentada por OHMSA SL con fecha 18 de agosto de 2010, y recibida en este Ayuntamiento el día 1 de octubre de 2010, correspondiente a la obra de renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Val de San Vicente, acompañando factura número 7592 de fecha 18 de agosto de 2010 por importe de 37.047,45 euros (iva incluido), solicitando su rectificación y abono correspondiente, al no ajustarse su elaboración a lo establecido en la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público, ya que no se han cumplido los trámites conducentes a la recepción de la obra.

SEGUNDO.- Remitir dicha certificación a la Dirección Facultativa requiriendo la correcta tramitación para la recepción de la obra (adjuntándole la copia del informe emitido por la Intervención municipal).

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria (adjuntándole la copia del informe emitido por la Intervención municipal) con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

4.4. Acuerdo que proceda respecto al pago del de la subvención del año 2.010 a la entidad deportiva Club Deportivo Elemental Fuente Salín.

Visto el escrito presentado por don Gerardo Llano Collera en representación del Club Deportivo Elemental Fuente Salín

Visto el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Val de San Vicente y la entidad deportiva Club Deportivo Elemental Fuente Salín en fecha de seis de marzo de 2.007 modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha de 27 de marzo de 2.009, y en particular, sus cláusulas segunda y tercera, relativas al régimen de justificación y pago.

Visto el informe emitido por los servicios municipales de intervención en fecha de 21 de octubre de 2.010, en el que queda acreditada la justificación de los gastos correspondientes al 50% de la subvención correspondiente al primer semestre de 2.010, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Autorizar el pago al Club Deportivo Elemental Fuente Salín, del 50% de la subvención correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2.010 y reconocer la obligación correspondiente, por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

SEGUNDO: Que se notifique el presente acuerdo al Club Deportivo Elemental Fuente Salín y se dé traslado del mismo a los servicios económicos municipales, a los efectos correspondientes.

4.5. Acuerdo que proceda en relación con la contratación del suministro de mobiliario diverso para locales municipales sitios en Unquera, Prio, Prellezo, Luey Molleda y Serdio.

Visto el expediente tramitado para la contratación del suministro denominado “Mobiliario diverso de locales municipales sitios en Unquera, Prio, Prellezo, Luey, Molleda y Serdio” por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.

Considerando que

PRIMERO.- Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2010 se dispuso lo siguiente:

“Vista la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Consejería de Empleo y Bienestar Social en el marco de la Orden EMP/1/2010 DE 4 de enero, destinada a financiar inversiones en equipamiento de las Entidades Locales, por importe de 27.200,00 euros para la realización del suministro denominado “Mobiliario de locales municipales”, y cuya ejecución ha de realizarse dentro del plazo concedido, una vez que se ha procedido a generar crédito en las partidas correspondientes del Presupuesto del ejercicio 2010, donde ya existe dotación presupuestaria para la aportación municipal por importe de 3.215,37 euros.

Considerando

PRIMERO.- *Que resulta por lo tanto acreditado, conforme al artículo 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización los fines municipales, dado que el objeto del mismo, acometer el equipamiento de diversos locales municipales, se enmarca dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases 7/1985. Luego a la queda probada la idoneidad de su objeto y contenido, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*

SEGUNDO.- *Que procede incoar el expediente de contratación en los términos del artículo 93 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público motivando su necesidad en lo expuesto.*

Vista la resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2.007 por la que se delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando estén dentro de los límites establecidos en el artículo 21.1p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, reservándose la alcaldía el derecho de avocar el conocimiento de los asuntos enmarcados en el ámbito de las competencias que se delegan, y en ejercicio de la mencionada facultad de avocación, resuelvo:

PRIMERO. – *Iniciar el expediente de contratación para la realización del suministro denominado “Mobiliario diverso de locales municipales sitios en Unquera, Prio, Prellezo Luey Molleda y Serdio” en los términos del artículo 93 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público motivando su necesidad en lo expuesto.*

SEGUNDO.- *Aprobar el inicio del expediente por procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, por razón de la cuantía*

TERCERO.- *Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.*

CUARTO.- *Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato , por importe total de 30.415,37 euros (el cual queda desglosado en el valor estimado de 25.775,74 euros como precio del contrato y 4.639,63 euros de IVA)*

QUINTO.- *Que se de cuenta de todo lo actuado para que resuelva lo que proceda por la Junta de Gobierno, en orden a tramitar el expediente y dar cumplimiento a los plazos establecidos por la subvención concedida*

SEXO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, y a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre”.

SEGUNDO .- Que con fecha quince de octubre de 2010 se realizó por el Interventor fiscalización y la retención de crédito oportuna

TERCERO.- Que con fecha dieciocho de octubre de 2010 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato

CUARTO.- Que con fecha dieciocho de octubre de 2010 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estando presentes en la sesión tres miembros de la junta de gobierno local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda :

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para el suministro consistente “Mobiliario diverso de locales municipales sitios en Unquera, Prio, PELLEZO, Luey, Molleda y Serdio término municipal de Val de San Vicente, Cantabria”, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 30.415,37 euros el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 334.625 el estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro, por procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se transcriben:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACION,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO
DIVERSO DE LOCALES MUNICIPALES SITOS EN UNQUERA, PRIO, PELLEZO, LUEY, MOLLEDA Y
SERDIO, TÉRMINO MUNICIPAL DE VAL DE SAN VICENTE, CANTABRIA

1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización del suministro del mobiliario diverso de locales municipales, sitios en Unquera, Prio, PELLEZO, Luey, Molleda y Serdio, término municipal de Val de San Vicente, Cantabria. El suministro se hará de acuerdo con las características mínimas marcadas en el pliego de prescripciones técnicas que se adjuntan al presente como Anexo I

Todo el equipamiento ofertado, incluye, la fabricación, el suministro, transporte e instalación, en los diversos locales, de titularidad pública, término municipal de Val de San Vicente, Cantabria. Y se hará entrega del mismo, con una correcta puesta en funcionamiento

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2.- Procedimiento de Adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 157.f) y 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la vista de su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que no supera el límite de los 100.000,00 euros.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

3.- Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente www.contrataciondelestado.es (plataforma de contratación del Estado)

4.- Precio del contrato y financiación

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 30.415,37 euros; El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 25.775,74 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 4.639,63 euros.

El importe se abonará con cargo a la partida 334.625 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

5.- Plazo del suministro y condiciones de la entrega

El plazo máximo de suministro, entrega e instalación será de diez días hábiles, iniciándose su cómputo el día de la fecha de la formalización del contrato

Los bienes se suministrarán con estricta sujeción a las prescripciones técnicas mínimas que se unen al presente pliego como anexo y a las características y calidades marcadas en la oferta del contratista adjudicatario del procedimiento abierto .El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los bienes.

La entrega se efectuará en el lugar que se designe en el contrato y son de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y de instalación, en su caso. Los bienes quedarán en el punto de destino totalmente montados e instalados, a cuenta del contratista.

Si en el traslado, montaje o instalación de los bienes, éstos sufrieran daños, deterioros o perjuicio, serán reparados o sustituidos, según decida el Ayuntamiento, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar cantidad alguna por tal motivo.

Del suministro se levantará la correspondiente acta de recepción, que se someterá a la aprobación del órgano de contratación y se procederá, en su caso, a su inscripción, en el Inventario de Bienes. Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente en el Acta y se dará instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro.

6.- Aptitud para contratar

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 43 y 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 64 y 65 de la LCSP.

7.- Presentación de proposiciones y documentación

7.1. Presentación

Las proposiciones se dirigirán al Ayuntamiento de Val de San Vicente y los licitadores podrán presentarlas en el registro general del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo de diez días naturales desde la fecha de la recepción de la invitación.

En el caso de que se presenten en el registro general del Ayuntamiento de Val de San Vicente, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de nueve a quince.

Asimismo las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

7.2. Documentación

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de suministro del mobiliario diverso de locales municipales sitios en Unquera, Prío, Puellezo, Luey, y Serdio, término municipal de Val de San Vicente, Cantabria», ». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

DOCUMENTO A.1.- Índice de los documentos que lo integran

DOCUMENTO A.2.- Instancia conforme al siguiente modelo, en la que se contendrá el nombre del licitador y el nº de fax a efectos de las comunicaciones que procedan en el procedimiento de licitación en trámite

(MODELO INSTANCIA SOBRE A- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA)

Don/D^a..... mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del D.N.I. nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de conforme acredita con Poder Bastanteado), nº de Fax a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Condiciones administrativas que rigen la licitación manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente, mediante procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del suministro de :

Manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida en la cláusula 7 del pliego de condiciones administrativas particulares que rigen la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta empresa y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica, acompañando en sobres separados la oferta económica (que se incluye en el Sobre «B»)

Por todo lo cual

SOLICITA.- Sea admitido a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.
(Lugar, fecha y firma).

EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)

DOCUMENTO A.3.- Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario referido a:

- Empresario individual: Copia auténtica del D.N.I., Pasaporte o documento que lo sustituya.
- Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de

modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa.

DOCUMENTO A.4 Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, debidamente bastantado, otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

DOCUMENTO A.5 Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

DOCUMENTO A.6 Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Los licitadores deberán acreditar documentalmente la solvencia económica y financiera en y técnica, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 63, 64 y 66 de la LCSP y en los siguientes términos

La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

DOCUMENTO A.7 Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» “ OFERTA ECONÓMICA “

a) Proposición económica.

Todos los importes de la proposición económica deberán consignarse en letra y número,. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido (Art. 129.5 L.C.S.P.).

En caso de que existan discrepancias entre el importe consignado en letra y el importe consignado en número, prevalecerá el importe puesto en letra. En el caso de que las discrepancias fueran entre el importe consignado como precio total y la suma de las cantidades consignadas como importe base e I.V.A., o el cálculo de este, prevalecerá el importe consignado como base, determinándose en función de éste, el importe del I.V.A. correspondiente y, agregándolo, el importe total.

La introducción de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobres A dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador incurso en dicha circunstancia.

b) Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a realizar el suministro contemplado en los pliegos con sujeción a los mismos, por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo cual hace un importe total de ----- euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

8.- Garantía provisional y definitiva

No se exige la constitución de garantía provisional

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

9.- Requisitos de la ofertas

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurren a la licitación. Estas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de diez días naturales desde la fecha de la recepción de la invitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en acto público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.- Aspectos objeto de negociación con la empresa

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 versará sobre el siguiente aspecto: precio.

En concreto el criterio económico que ha de ser objeto de negociación con las empresas será el siguiente:

.-Oferta económica.-

Puntuación máxima100 puntos.

Para la fijación de la puntuación a otorgar se estará al siguiente procedimiento de cálculo: Se otorgará 1 punto por cada 1% de baja sobre el precio de licitación.

En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas se adjudicará mediante sorteo público a realizar previa su convocatoria pública.

El órgano de contratación podrá estimar, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren circunstancias que hagan presumir que las mismas no puedan cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP, así como el 136 de la LCSP, según lo dispuesto en el la cláusula 14 del pliego)

La declaración del carácter desproporcionado o anormal de las proposiciones presentadas podrá ser apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos del artículo 85 del por referencia al conjunto de ofertas válidas presentadas en virtud de lo establecido en el artículo 136 de la LCSP

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 del LCSP.

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas , acompañando la documentación que se les requiera. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas

11.- Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

12.- Apertura de la documentación presentada por los licitadores.-

A.-Al amparo de lo establecido en el artículo 295.1 de la Ley la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se considera que no es necesaria la constitución de la Mesa de Contratación

B.-La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

C.-La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y el examen y la valoración de las ofertas se efectuará por el órgano de contratación.

D.- Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se puedan hacer públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

E.- Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo

F.-Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, en su caso, se realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Rechazo de proposiciones. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara

sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego o declarar desierta la licitación, siempre que no existan ofertas que sean admisibles de acuerdo con los criterios previstos en el presente pliego.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Renuncia: La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del objeto del contrato, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, si existiese, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en LCSP, por cualquiera de los medios establecidos legalmente.

13.- Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por fax autorizado o por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días].

14.- Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

15.- Derechos y obligaciones del adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, lo de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Asimismo, deberá pagar todos los Impuestos, Contribuciones, Tasas y Precios Públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.

16.- Revisión de precios

No cabe la revisión de precios del contrato

17.- Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de dos años a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y

exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

18.- Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

19. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

20.-Entrega de bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo dos meses a partir de la fecha de la formalización del contrato, en el lugar establecido en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder el contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista

21. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

22. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen.

23. Plazos y penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

24. Abono del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales., en su caso

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 200 BIS de la LCSP

25. Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 205 y 268 de la LCSP, debiendo firmar la correspondiente acta de recepción.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será de un año (como mínimo), y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 88.d y 274 de la LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía definitiva.

26. Cesión de contrato y subcontrato de suministro.

a) Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de suministro sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de los suministros sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 210 y 211 de la LCSP. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 211 de la LCSP.

27. Modificación del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de

bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 275 de la LCSP.

28. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.
- b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) La llegada del plazo total sin que se hubiese dado cumplimiento al objeto del contrato.
- d) Las demás señaladas en el presente pliego.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

29. Jurisdicción competente.

El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias, así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EL SUMINISTRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL MOBILIARIO DE DIVERSOS LOCALES MUNICIPALES, DE TITULARIDAD PÚBLICA, SITOS EN UNQUERA, PRÍO, PRELLEZO, LUEY, Y SERDIO, TÉRMINO MUNICIPAL DE VAL DE SAN VICENTE, CANTABRIA.

El objeto del contrato es la realización del suministro del mobiliario de diversos locales municipales, de titularidad pública, sitos en Unquera, Prío, Prellezo, Luey, y Serdio, término municipal de Val de San Vicente, Cantabria. El suministro se hará de acuerdo con las características mínimas marcadas en las siguientes cláusulas.

Todo el equipamiento ofertado, incluye, la fabricación, el suministro, transporte e instalación, en la diversos locales, de titularidad pública, término municipal de Val de San Vicente, Cantabria . Y se hará entrega del mismo, con una correcta puesta en funcionamiento

1.- OBJETO.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
--------------------	-----------------

LOCAL SOCIAL DE UNQUERA

Armario abierto con estantes, medidas de 191,8x92,5, fabricado en tablero bilaminado de 30 mm., regulación de altura de estantes -----	3
Armario abierto con estantes, medidas de 191,8x46 fabricado en tablero bilaminado de 30 mm., regulación de altura de estantes -----	1
Estante de armario de 30 mm., medidas de 88,5x35-----	12
Estante de armario de 19 mm., medidas de 42x35, fabricado en tablero bilaminado-----	4
Pantalla de protección de 180x240 mm., con recogida automática, anti-reflectante -----	1
Silla de confidente apilable, con estructura metálica de tubo rectangular pintada en epoxy gris, asiento y respaldo tapizado, brazos en poliamida y fibra de vidrio-----	50
Sillón operativo con mecanismo sincronizado de 5 posiciones, respaldo regulable en altura mediante sistema de cremallera, base metálica tubular cromada y ruedas blandas, sistema deslizante en el asiento, brazos de estructura metálica cromada y sistema de regulación en altura, profundidad y sistema antipánico, -----	3
Estor enrollable de 180x180 cm., tejido "BLACK-OUT" -----	4

LOCAL SOCIAL DE PRIO

Armario fabricado en tablero bilaminado de 30 mm., cerrado con puertas, medidas de 191,8x92,5 -----	3
Estante de armario de 30 mm., medidas de 88,5x35-----	12
Silla de confidente apilable, con estructura metálica de tubo rectangular pintada en epoxy gris, asiento y respaldo tapizado, brazos en poliamida y fibra de vidrio-----	10
Mesa rectangular de 140x80, sobros y costados en bilaminado de 30 mm. de espesor, cantos rectos, altura de mesa 73 cm.-----	1
Buc de 3 cajones con ruedas, fabricado en tablero bilaminado, medidas de 58,6x4-----	1

LOCAL SOCIAL DE PRELLEZO

PLANTA BAJA

Silla de confidente apilable, con estructura metálica de tubo rectangular pintada en epoxy gris, asiento y respaldo tapizado, brazos en poliamida y fibra de vidrio-----	50
Mesa de 140x70 cm., tablero laminado canteado en PVC, estructura metálica con bastidor de refuerzo, cuatro patas metálicas plegables-----	6
Armario abierto con estantes, medidas de 191,8x92,5, fabricado en tablero bilaminado de 30 mm., regulación de altura de estantes -----	2
Armario fabricado en tablero bilaminado de 30 mm., cerrado con puertas, medidas de 191,8x92,5,-----	1
Estante de armario de 30 mm., medidas de 88,5x35-----	12

PRIMERA PLANTA

Mesa con extremo circular con pie gota metálica, sobre fabricado en bilaminado de 30 mm., cantos rectos de PVC, patas metálicas pintadas en epoxi, medidas de 160x80, -----	1
Armario de 143,8x92,5, con puertas, cerrado. Fabricado en tablero bilaminado de 30 mm.-----	1
Estante de armario de 30 mm., medidas de 88,5x35-----	2
Silla de confidente apilable, con estructura metálica de tubo rectangular pintada en epoxy gris, asiento y respaldo tapizado, brazos en poliamida y fibra de vidrio-----	4
Papelera metálica modelo P-10, con asas, de 31x21 cm., color negro-----	4
Paragüero metálico modelo G-10, de 52x21 cm., color negro -----	2
Perchero-----	3

LOCAL SOCIAL DE LUEY

PLANTA BAJA

Silla de confidente apilable, con estructura metálica de tubo rectangular pintada en epoxy gris, asiento y respaldo tapizado, brazos en poliamida y fibra de vidrio-----	30
Papelera metálica modelo P-10, con asas, de 31x21 cm., color negro-----	4
Paragüero metálico modelo G-10, de 52x21 cm., color negro -----	2
Perchero-----	2

PRIMERA PLANTA

Mesa de 140x80 cm., encimera en roble y 4 patas metálicas soldadas a bastidor-----	4
Armario de 143,8x92,5, con puertas, cerrado. Fabricado en tablero bilaminado de 30 mm-----	1
Estante de armario de 30 mm., medidas de 88,5x35-----	2
Silla de confidente apilable, con estructura metálica de tubo rectangular pintada en epoxy gris, asiento y respaldo tapizado, brazos en poliamida y fibra de vidrio-----	6

TANATORIO MUNICIPAL MOLLEDA

Bancada de 3 plazas, asiento y respaldo tapizado, estructura pintada en epoxy gris-----	1
Brazo para bancada-----	2
Mesa de centro fabricada con chasis de estructura metálica cuadrada de 16x16 mm., pintada en epoxy cromado y encimera de vidrio de 10 mm. de grosor con cantos rectos y acabado al ácido,-----	1
Paragüero metálico modelo G-10, de 52x21 cm., color negro-----	2
Perchero-paragüero-----	1

LOCAL SOCIAL DE SERDIO

Silla de confidente apilable, con estructura metálica de tubo rectangular pintada en epoxy gris, asiento y respaldo tapizado, brazos en poliamida y fibra de vidrio-----	35
--	----

Sistema fabricado en tablero bilaminado canteado en PVC, integrado por;

Buc de mesa con tres cajones, fabricado en tablero bilaminado de 19 mm., medidas de 73x43-----	3
Encimera de 240x60x30 cm.-----	1

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- **1.-MEKANOSA**
- **C/ ROSARIO 30**
- **20870 ELGOIBAR – GUIPUZCOA**

- **2.-CUDEYO SA**
- **CARRETERA GENERAL S/N**
- **39718 – CANTABRIA**

- **3.-HERPESA SL**
- **39718 SOBREMAZAS CANTABRIA**

4.6. Informes del alcalde sobre resoluciones.

Se informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes de las resoluciones de la alcaldía dictadas en ejercicio de la facultad de avocación en relación a atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, y de manera individualizada de la Resolución de fecha ocho de septiembre de 2010 concediendo licencia de obra al Obispado

5. Ruegos y preguntas

No se formula ninguno

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las trece horas y quince minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Don Miguel Ángel González Vega

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo